

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 13-julio-2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: Olga María Viveros Mendoza C.C. N° 25.504.792
Apoderado: Doctor Javier Enrique Bonilla Viveros C.C. N° 94.491.010
y T.P. N° 168331
Accionando: Banco Agrario de Colombia Sede Palmira
Radicación: 765203103**00220220009700**

El doctor **JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS** identificado con la cédula de ciudadanía N° **94.491.010** y T.P. N° **168331**, afirma que obrando en representación y nombre de la señora **OLGA MARÍA VIVEROS MENDOZA** identificada con la C.C. N° **25.504.792**, interpone acción de tutela contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, oficina de PALMIRA**; cuyo Director es el doctor **ORLANDO MARTINEZ DEVIA** según averiguó a través del citador del juzgado, por considerar vulnerado el derecho fundamental de **PETICIÓN** reconocido en la Constitución Política de Colombia.

En atención a ello se debe anotar que revisado el expediente remitido por competencia, no se observa el poder otorgado al apoderado BONILLA VIVEROS, para instaurar la presente acción de tutela, mismo que resulta necesario tal como lo ha planteado la Corte Constitucional (**sentencia T-493 de 2007 M.P. CLARA INÉS VARGAS HERNANDEZ**), aunque a ítem 2, fl 3 se aluda a haber recibido dicho mandato, por eso por ahora no se le reconocerá personería y se requerirá su presentación.

Se observa además cómo el memorialista refiere que en el poder otorgado para actuar ante el Banco Agrario, también le fue dada la aludida facultad, empero no se acompañó copia de dicho documento, por eso se le requerirá.

En lo demás, se anuncia que se le dará trámite a esta solicitud y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará un término para contestar.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00094-00
Auto asume conocimiento tutela

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora **OLGA MARÍA VIVEROS MENDOZA** identificada con la C.C. N° **25.504.792**, mediante abogado **contra** el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, oficina de PALMIRA** cuyo Director es el doctor **ORLANDO MARTINEZ DEVIA**, por considerar vulnerado el derecho fundamental de **PETICION** reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: PRUEBAS: Téngase como pruebas las documentales aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela.

TERCERO: INDICAR al funcionario accionado doctor **ORLANDO MARTINEZ DEVIA**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación pueden manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

CUARTO: REQUERIR al abogado **JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS** identificado con la cédula de ciudadanía N° **94.491.010** y T.P. N° **168331**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación de este despacho, se sirva presentar el poder dado para incoar la presente tutela, o allegue copia del poder dado a él para para actuar ante el Banco Agrario dentro del cual afirma se contiene la facultad comentada en este auto.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ea60b7e83b1a0af818c884a5b0d7d5a714556eea9674242d1f26e09dbd6929**

Documento generado en 15/07/2022 09:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>